



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación:	70-001-33-33-003-2018-00058 00
Demandante:	Walter Meza Meza
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG-.

ASUNTO: Concede recurso de apelación.

En nota secretarial que antecede, se indica que el apoderado judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra el auto proferida por este despacho el 6 de abril de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 1 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 244.2 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto del 6 de abril de 2018.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
JUEZ

¹ Fols. 30 y 31 Recurso presentado el 12 de abril de 2018.

² Fols. 26 Notificada a la parte a través de correo el día 09 de abril de 2018- Folios. 28 y 29.